Procura General de Roma y Redenzión de Venezia

SEGUNDA PARTE

Contiene las Redemciones echas p.r el P.e Fr. Mig.l de S.n Raphael en los Reynos y ciudades de tripoli, tunes y Argel en los a.s 1730, 1754 y 1755=las Dilig.s que se hiz.on para impedir La Redempción Intent.da en los Rey.os de Fez, Tetuam y mequines. Con algunas otras Noticias de la Ciu.d y Reino de Argel y sus Individuos.

(CONTINUACIÓN)

CAPITULO 1.°

Redempcion prettendida en los Reynos de fez, tetuan y mequinez en el año de 1754 por los P.s de la Mision de mequines y Religio.os Des.os Franciscanos, impedida por los Relig.s del Orden de Desc.s de la S.ma Trin.d Redencion de Cautibos

En el Año *1754* con la ocasión de averse rescatado, en Mequines, vn Capitán del Regim.to de Navarra, llamado fulano Guendica; Juntamente con vn sargento, i vn soldado, que avían quedado esclavos el Año antecedente en vna salida, que en dicho año hizieron Nuestros soldados de zeuta, contra los Moros; cuio rescate de los dhos tres avía llegado a el prezio de doce mil P.s fuertes, y 24 Moros: de lo que el Rey de Mequines; Mohamet Abdala avia tenido vn gran placer. Y para obligar más a los christianos; i ver si por la adulazion podía obligarlos a que le rescatasen los otros esclavos españoles, que le avían quedado; comenzó a congraziarse con ellos: diciéndoles, que su Rey no tenía Caridad, pues no cuidava de rescatar a los Povres cautivos; i solo procurava el libertar a los poderosos, que le podían aiudar, con las Armas en la Guerra; como avia sucedido con los dichos tres soldados.

A esta Burla, o Mofa, se halló presente vn Religioso Lego de aquellos Padres Misioneros, que asisten en dicha Ciudad de Mequines; y llevado, o deel zelo de la Caridad; o lo que es mas cierto, de su grande simpleza, i deseo de ganarse la grazia deel Rey, le ofrezio, que silo dava lisenzia de pasar a España, haria con su Rey, que se rescatasen todos los demás Cautivos, q. le avían quedado en su poder esclavos. (esto es lo que dicho Religioso lego dice) mas según se verá después, passó a tratar deel precio; i quedó ajustado el trato. Sea como se fuese, el Rey de Mequines le entregó los cautivos, para que los traxese a España, aprocurar sus rescates; i le llevase después el dinero deel precio acordado. Con tal acuerdo, se entregó el Religioso de los cautivos, que eran 31; y temeroso de algun peligro, o contingenzia de q. nole

saliese bien su idea, no se atrevió a conducirlos a España; ni los quiso conducir a Zeuta, como devía; y assi los dexó en Tetuan: partiendose él desde allí a Zeuta, para alcanzar cartas deempeño del Governador de aquella Plaza, i de su iltr.mo Mons.r don Martin de Barzía.

Con las cartas, que estos Sres. le dieron para el Rey; Primer Min.o i otros grandes de la Corte, llegó dho. Padre a Madrid; donde es indecible lo que, con título de lástimas, movió a los principales señores de aquella Corte. Habló, repetidas vezes, ael primer Min.o de nro. Monarcha; empeñó para el asumpto, amuchos grandes, i señoras, de la primera grandeza de España; i todo a fin de que obligasen a dho. Primer Min.o a que negoziase con el Rey, q. tomase a su cargo este negozio; finalmente, hizo que el Proc.r Gen.l de su Religión Descalza, presentase a su Mag.d vn mui lastimoso M.l suplicándole, que mandase a las Religiones Redemp.ras de Mercenarios y Trinitarios, q. fuesen a rescatar dhos. Caut.s Españoles, q. el Rey de Mequines avia entregado a Fr. Juan de los Dolores, que assi se llamava dho. Religioso lego; Porque de no rescatarlos, como él decía, les quitaría la Misión i aun degollaría a los Misioneros, juntamente con los povres cautivos; con peligro próssimo, de perder éstos N.ra S.da fe Catholica; por no poder soportar la muerte, con que el Rey les tenía amenazados; en caso que no tubiese la Redemp.n efecto.

Aquí sea de notar, que el Rey de Mequines, solamente le entregó a dho. Fr. Juan de los Dolores 31 Caut.s christianos; aunque dicho her.no publicó con engaño, que eran 35 los Caut.s; por averse echo cargo de otros 4 Caut.s que tenía esclavos el Alcaide de Tetuan, dandole palavra de que también se rescatarían; sin hazerse cargo de que avía para ello grande dificultad, por ser dhos. quatro esclavos desertores, o bien benidos; en orden a los quales, ay dec.to de Nro. Rey, para no rescatarlos; además de que no es ni razon, ni justicia de q. éstos sean puestos en livertad, i se gaste conellos el dinero, q. se podia gastar en rescatar a otros povres, que por buscar su vida en essos mares, dieron accidentalm.te en manos de sus enemigos. Con todo esso, dho. her.no por congraziarse no sólo con el Rey sino tambien con el Alcaide, Admitió y se hizo cargo de los 4 dhos. esclavos; pub'icando en España que todos eran deel Rey, i callando la circunstanzia de desertores. O Bien benidos.

En vista decl dho. Mem.l Presentado por su Proc.r Gen.l el Marqués de la Ensenada, entonces primer Min.o; mandó que se juntasen tres exc.mos señores, que fueron Don Sevastian de Eslava, gral. de Armada; el Marqués de Campo fuerte; y el Marqués de Croix, ambos tenientes Gen.les; para que determinasen estos Sres. si sería conveniente, el hazer dha. Redemp.n en Mequines. I aviendo dhos. Sres. conferenziado sovre la materia; el Sr. Eslava fué de parezer, q en lugar de ir a hazer la Redemp.n se fuese a Bombardear a Tetuan, el mismo parezer siguió el Marqués de Campo fuerte; Mas el Marqués de Croix fué de sentir, que sino se executava lo menos, cómo se executaría lo más; esto es: que si España no ponia Bastimentos o fragatas, para impedir que cautivasen a los Españoles i para limpiar Nuestros Mares de tal canalla, q. es lo menos, i lo hazen las demás Naziones; cómo avia de poner, i costear una Armada; i vn sitio, que era mucho más costoso, i difícil.

En vista de este dictamen, decretaron dhos. Sres. q. se fuese a hazer dha. Redemp.n de los 35 Cautivos; cuia determinazión se hizo presente a D Zenon, quien de orden del Rey, mandó, por medio de vn dec.to de 24 de Junio de 54, que los Trinitarios desc.zos fuesen arrescatar dhos. 35 Caut.s; sin que por esso dexasen de ir a hazer la Redemp.n de Argel, para la qual tenían la la lisenzia de nro. Catholico Rey; A el mismo tiempo, decía D. Zenón a nro. Gen.l a quien se dirigía dho. dect.o R.l; que expusiese los incomvenientes, i las Razones, que se le ofreziesen en pro o en contra de

dha. Redemp.n.=En bista de este orden, i decreto de su Mag.d escrivió Nro. Gen.l un Mem.l a el Primer Min.o exponiéndole la prontitud de su Reverenzia para ovedecer; i poniéndole delante algunas dificultades, que se encontravan en la execuzion de dicha Redemp.n de Mequines. como todo lo dirá el capítulo siguiente.

CAPITTULO 2.º

Memorial presentado a la Corte en orden a dha. Redemcion

Savida por Nro. Gen.l la determinacion de la Corte, de q. fuésemos los Trinitarios desc.sos a hazer la Redenzión dha. escrivió su Rev.a al Primer Min.o vn Mem.l en la forma siguiente: —Exmo. Sr. con fha. del 25 del pasado, se sirve Vra. Exc.a de communicarme la Resolucion deel Rey, que Dios guarde, sovre el punto de rescatar los 35 españoles, que se hallan caut.s en Tetuán, peetenezientes a el dominio del Rey de Mequines; queriendo su Mag.d que se trate este negozio, por la Plaza de Zeuta; i no con la violenta, e irregular proposizion con que se pretende; sino en los términos regulares de contrato voluntario, solemnizado por la mediazion de Padres Redemp.res segun practica; para que deven dhos. Redemp.res dirigirse a Zeuta, cuio Governador, está advertido de tenerles preparado el salvo conducto combeniente para introducirse en Berberia, a resguardo de todo insulto; i seguridad de la buena fe.

I en ovedienzia de dicha Real orden, quedo tomando las más eficazes providenzias para su puntual cumplimiento; y luego, que esten éstas evaquadas, pasarán a Zeuta dos Religiosos de sagazidad, e intelligenzia, con el caudal suficiente, para el rescate de dhos. Caut.s I para este caso, devo representar a Vra. Exc.a que el Año *1682* en que hizimos los Trinitarios Desc.s vna Redemp.n en los Reynos de Fez, Tetuan, i Mequines. por ante Fran.co Aguirre, escrivano de la Redemp.n fueron tantas las amenazas, dilaziones i sophisterias, q. practicaron los Moros, haciendo presa de los cautivos ia rescatados, para sacar más dinero por los ia pagados, q. desde dicho año no se a executado por los Trinitarios desc.sos Redempcion alguna, en dichos Reynos. En los Años *1728* i mil setez.tos i veinte i nueve llevaron dhos. Trinit.os especial orden de su Mag.d para que, sin entrar tierra adentro, (por ningún pretexto, ni seguridad, que diesen) tratasen la Redemp.n que ivan a hazer, por cartas, desde la Plaza de Zeuta.

I si le pareziere a la Alta Comprehensión de Vra. Exc.a se podrá executar ahora, con más seguridad, en la misma forma; expecialmente por medio de Fr. Juan de los Dolores, que a de acompañar a los Commissionados de mi Religion; para su más cumplido ajuste, i devido efecto; avisando Vra. Exc.a al Governador de Zeuta, lo combeniente i seguro, según las circunstancias que ocurran, al tiempo de su arrivo; cautelando siempre que se pueda entrar tierra adentro, por la poca seguridad que ay de sus Palavras.

Y para ovedecer en todo al mandato de Vra. Exc.a pondré aquí algunas observaziones, experimentadas por el pasado en las Redempciones en estos Reinos; para que a vista de ellos, resuelva Vra. Exc.a lo q. más convenga. I suponiendo primero que de los 35 caut.s propuestos por el her.no Dolores, son los diez desertores, o Bien benidos, deseo saver que cosa deven hazer los Redemp.res en caso, que no quiera aquel Rey dar los cautivos sin dichos Desertores. I pasando más adelante. con la lisenzia que Vra. Exc.a me permite; digo, que segun mi corto entender, no convendría hazer dicha Redemp.n, porque de hazerla en el modo q. dho. Rey quiere, fixando los precios de los cautivos a su voluntad, es vn modo violento, i no usado jamás en

las otras Redemp.^nes^ en que se hazen livremente los ajustes por los Redemp.^res^; los que con su industria i experienzia, los sacan mucho más baratos, i con maior vtilidad de la misma Redemp.^n^; i alivio de los povres Cautivos.

Fuera de que, si dicho exemplar se admira, será mui perjudicial a la Redemp.^n^ de Argel, q. tenemos entre manos; i no menos a las otras, que se siguieren después; porque el Rey de Argel, saviendo lo q. pasa, lo qual no se le puede ocultar, fixará también los prezios de los Cautivos a su voluntad; i querrá que le den lo que pida, como sucede con el Rey de Mequines.

Antes de mandar Nro. Genl este Mem.^l^ a manos de el Primer Min.^o^ acavó su Empleo D. Zenon; i aviendo entrado en su lugar, con el mismo empleo, D. Sevastian de Eslava, se lo presento su Rev.^d^ pidiéndole a el mismo tiempo, que nos alcanzase de su Mag.^d^ la grazia de los Turcos oficiales, q. se hallavan en Cádiz, para llevarlos a la Redemp.^n^ de Argel, cuia licenzia nos tenía su Mag.^d^ concedida; i en resp.^ta^ de dicho Mem.^l^ respondió el Sr. Eslava las siguientes razones:

Rmo Padre. Aviendo echo presentes al Rey las instanzias de V. Rma. para que se entreguen los dos Arraezes, i ocho oficiales Turcos, Prisioneros en el Castillo de Santa Catharina de Cádiz; i assi mismo, que los reparos que VR.^ma^ expressa en su Carta del 27 deel pasado, podrá producir el núm.^o^ encargado de los 35 cautivos existentes en Tetuan; introduciéndose los Rdemp.^res^ en Berbería, por la Plaza de Zeuta; a resuelto su Mag.^d^ en quanto a lo primero, que los oficiales y Arraezes expresados, se consignen a la disposizión de V. R.^ma^, en los Parages que determinare, i tubiere por más conveniente, para facilitar su conclusión; i en este concepto se a pasado aviso a la Secretaría de Marina, a fin de q. acudiéndose por V. R.^ma^ con expresion de tiempo i lugares, se dé orden correspondiente al Min.^o^ del Departamento de Cadiz, para la citada entrega.

I en quanto a lo seg.^do^, que en Diciembre de *1739* se practicó Redemp.^n^ en los Reynos de Fez, Tetuan i Mequines, por los Padres *Talamanco* i *Roscalle* de la Relig.^n^ de la Merced, los que fueron tratados con respeto i buena fe, apoiados deel salvo conducto, q. llebaron; en cuio supuesto, es deel ánimo de su Mag.^d^ que la prevenida Redenz.^n^ de los 35 Cant.^s^ se lleve a devido efecto, arreglada siempre al orden de 25 de Junio, a menos, de que empezandola primero a tratar por cartas desde Zeuta, como V. R.^ma^ propone, no se conozca brevemente el buen efecto de esta idea. Queriendo su Mag.^d^ para qualquiera de estos dos casos, q. V. R.^ma^ se ponga de acuerdo con el Padre General del orden de S. Fran.^co^, a fin de que entendido de esta resoluzión, dirixa orden a Fr. Juan de los Dolores, q. se halla en Sevilla, advirtiendo el tiempo y parage en que deve concurrir, para acompañar a los Rdemp.^res^ que aian de ir a executar la expresada Redemp.^n^

En quanto a los Desertores, o Bien benidos, q. el Rey de Mequines pretende se les rescaten con los demás cautivos; es voluntad de su Mag.^d^ que sin embargo de averse pasado voluntariamente a los infieles, sean comprehendidos en la Redemp.^n^ en el caso que ésta no se pueda facilitar en otro modo; o por no tener notizia de ellos a el tiempo de executarla; o por no querer aquel Bárbaro desistir deel empeño, q. a manifestado, de q. se admitan como los demás & Participolo a V. R.^ma^ de orden de su Magestad para su intelligenzia, i cumplimiento &.—Sevastián Eslava.

CAPITTULO 3.°

Dilixencias de un redemptor por orden de el General sovre el mismo asumpto de la Redenzion

Viendo Nro. Gen.l que no obstante su Mem.l sus Razones, i dificultades expuestas, insistía todavía la Corte en que se hiziese dicha Redemp.n movidos todos de los poderosos influxos i continuos clamores del P. Fr. Ju.n Alvarez de los Dolores, le fué precisso el ovedezer; i para la maior prontitud, le escrivió al P. Redemp.r de la Andaluzía, Fr. Miguel de S. Raphael, para q. quanto antes aprontase los caudales i demás cosas necesarias para dha. Redenz.n; i que mientras se disponia todo lo necesario, escriviese al Governador de Zeuta, que tenía orden de la Corte para allanar todas las dificultades q. en orden a dha. empressa pudiesen ocurrir. Assi lo hizo el Redemp.r escriviéndole vna carta, cuio contenido (por Abreviar) se inferirá de la resp.ta del mismo Governador. Dice assi:

Rmo. Padre con el maior aprezio e recevido la de V. R.ma; i quedo mui agradezido a las expresiones de atenzion, q. le merezco, con el motivo del Negozio de la Redenz.n q. de orden de su Mag.d se me a encargado, le significo a V. R.ma el desco q. me asiste de saver, hasta quanto podrá la Relig.n extenderse a dar por cada vno de los caut.s q. se hallan en Tetuan; con cuia resoluzión, trataremos sin tantos rodeos, por medio del Alcaide, con el Rey Muley Abdalá, el vltimo ajuste de su Rescate; no obstante, q. le tengo escrito, q. es mui alto el prezio que pide; i que a el no pueden asentir los Redemp.res i le encargo, q. se lo participe a su soverano para q. los modere, i nos diga: hasta qué término nos a de bajar el prezio de los caut.s Tambien le digo, q. V. R.ma se oponen a redimir a los q. no sean legitimam.te exclavos, i consiguientemente, q. no rescatarán desertores, ni pasados voluntariamente a los Moros.

Asimismo espero, me diga V. R.ma si la Relig.n facilitará los Moros, que estos Bárbaros ponen en su lista; o solo se halla con la intenzion de dar dinero, en lugar de los Moros; cuias notizias me serviran de Regla, para entrar desde luego cortando dificultades, con estos Bárbaros; adelantando con la mexor proporzion los contratos; i assi suplico a V. R.ma me comunique estos avisos, con la misma claridad q. se los manifiesto; I en la inteligenzia, q. de acuerdo con este P.e Min.o se practican todas las dilig.s conducentes a el más feliz exito de la Redemp.n i q. si en algo se atrasan, es por no estar corr.te el passo de notizias a Tetuan, por causa de los Bárbaros de la Sierra, que viven sublevados; i por Mar no ay todas vezes ocasión de conducir las cartas; quedo con el cuidado de remitir a V. R.ma, para su govierno, todos los documentos que se adquieran en la presente materia; i le ofrezco todas las seguridades de mi respecto, para emplearme en quanto sea de su maior obsequio. Zeuta 9 de Agosto, *1754* B. L. M. de V. R.ma su maior i mas seguro servidor, El Conde Carta ojal.

A la sovredicha carta respondió inmediatamente el Redemp.r la sovre respuesta que se sigue. Excmo. Sr.: Con summo placer e recevido la de V.ra Exc.a de 9 deel corr.te por la notizia de la perfecta salud de V. Exc.a a quien en nombre de mi Gen.l i de toda mi Religion, doi las devidas graz.s por lo mucho que Vra. Exc.a se interesa en el Negozio de la Relig.n i en pro de los Cautivos cristianos. Dios Nuestro Señor sea el premio, i le de a Vra. Exc.a mucha salud, para emplearla en vn exersizio de tanta Caridad, como es la Redenz.n de los Caut.s

En quanto a lo que Vra. Exc.a desea saver en orden a los prezios de los Caut.s, digo: que siendo Vra. Exc.a el encargado en dho. negozio de la Redemp.n desde luego puede hazer lo que le pareziere conveniente en la materia, pues tenemos la seguri-

dad de que todo será mui Justo i Arreglado; mas mandandome Vra. Exc.ª que diga mi parezer; no puedo dexar de ovedecerle, i assí digo; suponiendo primero, q. mi Relig.ª a quien tengo communicado, dará por bien echo quanto Vra. Exc.ª hiziere; que desde luego puede llegar a darse *500* Pesos fuertes por cada vno de los 35 Cautivos entrando en esta summa todos los gastos de Puertas, Aduana, Escrivano i Moros, &.

En quanto a los Desertores, o Bien benidos, podrá Vra. Exc.ª benderles la fineza, de q. por complacerles, se rescataran tambien, a el mismo prezio q. los otros Caut.s; i aunque nunca será conveniente que los Moros sepan este misterio, es mucha Razon que Vra Exc.ª lo sepa; i assí digo; que aviendo preguntado a Nro. Rey q. Dios guarde, que deviamos hazer, en suposizion que los Moros no quisiesen dar los Cautivos sin los Desertores. Respondió su Mag.d por medio de un su Decreto, intimado a los Trinitarios por su primer Min.o: *en tal caso, rescátense los vnos i los otros; que por esta vez los perdonamos,* &. Conque ia tiene Vra. Exc.ª motivo para venderles esta fineza, principalmente Al Alcaide de Tetuan Mohamet Lucas, el qual ciertamente, no tiene más cautivos que quatro desertores.

En lo q. Vra. Exc.ª me dice, que le dé algunos exemplares de Redenziones echas en otras Ciudades y Reynos; digo, que en la Redenz.n que por orden de la Ser.ma Republica de Venezia hize io en Tripoli de Berbería el Año 1730, se rescataron 30 Cautivos christianos, súbditos de la Ser.ma Republica, en cuio Rescate se gastaron *10.512* Duc.s de España; i aviendo rescatado en esta ocasion otros tres cautivos, en Tunez, con el dinero que avía sovrado en Tripoli, salieron a el mismo precio que los primeros; lo que se dava entender con todos gastos de Rescate, derechos de Puertas, &.

Haziendo aora vn cómputo prudencial de la Redenz.n que bamos a hazer en la Ciudad de Argel, segun los prezios, q. vienen señalados de los esclavos deel, en el Pasaporte, q. nos a embiado. Juzgamos prudentem.te que no pasará el precio de los Caut.s entrando vno con otro de 350 pesos fuertes cada vno.=En el Año *1738* hicieron los Trinitarios Desc.s de Alemania vna copiosa Redemp.n en Constantinopla; i con todos gastos, aun no salieron vno con otro a *300* pesos.=En el Año de 1753 hizieron los Padres Trinit.s Calzados Portugueses otra Redenz.n en Argel, i segun informe cierto que tengo, salió vno con otro por 325 p.s fuertes cada vno. I siendo esto cierto, como lo es, no será razon quiera esta Canalla burlarse de los christianos Es quanto se me ofreze decir a Vra. Exc.ª, cuia vida g.de Dios m.s a.s Sevilla, i Agosto 14 de 1754 B. L. M. de Vra. Exc.ª, & Fr. Miguel de S.n Raphael.

Con las sovredichas notiz.s i principalm.te por el grande zelo, con que este cavallero tomó esta dependenzia, no dexó piedra por mover para conseguir el deseado fin; escrivió repetidas vezes ael Alcaide de Tetuan; escrivió al P. Perfecto de la mission; pero como todos parece que ivan a un mismo fin de que se llevasse adelante el conzierto, que ellos entre sí tenían ajustado, no se pudo conseguir cosa que fuese de provecho a los caut.s ni de vtilidad a la Redenz.n como se colige mui bien de los resp.tos que los dos dieron al cavallero Governador. El Alcaide escrive en estos términos:

Excmo. Señor. Muy Sr. mío, i de mi maior estimaz.n Recevi la mui apreziable de Vra. Exc.ª, de cuio contenido quedo enterado (Nótese la colocazion de los Términos en un Moro, sin Agua de Bautismo) pero no ay que admirarse; porque la misma colocazion tiene en su carta el P. Perfecto de aquella Mission; i la misma tienen en la suia seis caut.s que en esta ocasion me escrivieron a Sevilla desde aquella tierra. I en quanto a el Pasaporte (prosigue el Alcaide) que Vra. Exc.ª me pide para la entrada

de los Redemp.res en esta ciudad, digo q. pueden venir, con toda seguridad; i pueden salir en qualquiera tiempo que gusten, sin impedim.to ni molestia alguna: i esta mi carta, sellada con mi sello, servirá de seguridad en manos de los Religiosos.

En quanto a lo que Vra. Exc.a me pide, que le declare algunas capitulaziones, que se refieran a el asumpto de esta Redenzion, devo decir, que de mi parte no tengo que poner ni añadir cosa alguna más de lo que su Magd. mi Sr. le dixo al Religioso Fray Juan de los Dolores, antes de hazerle la entrega de los Caut.s; que avía de dar *600* pesos fuertes por cada vno de los esclavos, i vn Moro, numerado segun las listas, que dho. Fr. Juan llevó consigo; y solo quedaron en mi poder los dhos. esclavos, hasta la buelta de España deel referido Fr. Juan, con los fondos i Moros esclavos; i por lo que toca a los gastos, no se a alterado a esta Nazion cosa alguna; mas que las otras Naziones an pagado. Particularmente la Nazion francesa, cuios esclavos estan prossimos a embarcarse; i de todo esto puede dar notizia bervalmente dicho Religioso Fr. Juan. B. L. M de Vra. Exc.a su maior serbidor, Mohamet Lucas. Sello.

A el mismo tiempo q. el Alcaide, escrivió el P. Guardian de aquella Mission al Padre Min.o de Nuestro Colegio de Zeuta, en que despues de muchos cumplidos, le dice estas palavras: todos los esclavos son deel Rey; no ai alguno de particular: la luz que a V. Rma. podemos dar para que la comunique a los Padres Redemp.res es solamente lo que informó, e informará Nuestro Religioso lego Fr. Juan de los Dolores, a quien fueron entregados los Cautivos por el Rey *Muley* Aldatá; i como testigo de vista, dará maior informe. lo que io puedo decir es, que lo que quiere el Rey de Mequines por cada uno de los Caut.s son *600* pesos fuertes, i un Moro además de los Derechos de Puertas, Aduana, &. I en esto no se altera nada a la Nazion Española; pues por lo mismo sale la Nazion francesa, que está en visperas de embarcarse. (lo mismo, i con los mismos tèrminos, dice el Alcaide: pareze que an aprendido en vna misma escuela).

Tocante a la Práctica, (prosigue el P. Guardian) el dicho Fr. Juan informará a los Padres Redemp.res i confiamos en la Divina Misericordia, q. nos sacaran V. R.mas de lo que nos puede suceder, a no efectuarse la Redenz.n i no permita Nro. Divino Redemptor que Nosotros i estos miserables Cautivos, quedemos desconsolados; porque por lo que toca a nosotros, mucho padecerán todos los Misioneros; i por lo que toca a los Miserables Cautivos, no avrá consuelo vmano para ellos, ni quien alivie sus penosas tareas, pues podemos decir con toda verdad, que este cautiverio no tiene igual en el padecer, &. El Guardian.

Toda esta doctrina, esta Narrativa i estas Lástimas las aprendió de Memoria el her.no Dolores; pues no hizo otra cosa, mientras estuvo en Sevilla, que referirme muchas vezes lo mismo; no me dió otra luz, ni otra direccion, que darme priesa para que quanto antes me fuera con el a Zeuta, para pasar desde allí a el Africa. esto era lo que el más deseava; i esto era lo que io menos quería; mas aunque io lo quisiera, nunca se vbiera logrado su intento, respecto de que ia se ivan descubriendo las Marañas, segun me lo dava a entender el mismo Governador de Zeuta; principalm.te en otra Carta, que sovre el mismo asump.to de Redenz.n me escrivió deel tenor siguiente.

Rmo. P.e Mui Sr. mío. Respondo a la de V. R.ma de 14 deel pasado, con inteligenzia de quanto me expone sovre el asumpto de los Caut.s de Tetuan; i aviendolo echo entender a el Alcaide Mohamet Lucas, no a contextado a mi carta; i solo por los esclavos se save, que la oió con desprezio, irritandose mucho sovre lo poco que se extendía la Relig.n como V. R.ma comprehenderá por todas las copias de essos Cautivos que incluie en la guía este P.e Min.o de este Colegio Trinitario; en cuio supuesto, por el correo de esta semana, doi quenta a su Mag.d por medio del Sr. Eslava, secre-

tario de Guerra, de la forma que se a caminado hasta aqui en el negozio de la Redenz.ⁿ i le digo, que me pareze que no se concluirá cosa alguna, respecto que los Moros Argullosos, no an querido baxar de los *600* Pesos fuertes, i un Moro, que pidieron a el principio; fuera de los Gastos, q. son mui crezidos

A el qual prezio no pueden convenir los Trinitarios, segun lo que V. R.ma me tiene escrito; por los incomvenientes, que de lo contrario se seguirían. I que lo más a que se pueden extender a dar los Redemp.res son *500* pesos fuertes por cada vno, incluiéndose en estos todos los derechos, i Moros, que pretenden. Los que a rescatado aora la Nazion francessa an subido a mil pesos fuertes por cada cautivo, sin diferentes costosos Regalos.

Este exemplar, que tambien manifiesto a la Corte, con el de la vltima Redenzion que hizo la Relig.n de la Merced Calzada, en que cada vno de los rescatados costó *700* pesos fuertes, i un Moro, sin los Derechos, que con ellos subió el costo de cada vno de los Caut.s a mucho más de mil pesos, los ponen en términos que haran cortissima Equidad; i como el Rey me manda que contrate voluntariamente i no admita Ley forzosa de estos infieles, espero resuelva su Mag.d lo que sea de su maior Real agrado &. B. L. M. de V. Rma. su más afecto, el Conde Carta-ojal.=No obstante el Aviso del Conde a la Corte, i de estar ia entendidas i descubiertas las marañas de el her.no Dolores, como se verá despues; para satisfacer a la Corte, mandó Nro. Padre Gen.l al Redemp.r de Castilla, para que negoziase dicha Redenz.n como lo dirá el capítulo siguiente.